

RESOLUCIÓN No. **127** -DPE-2012-JLA

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;

**Que**, el Art. 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación de seguros, disponiendo lo siguiente: *"Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos"*;

**Que**, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

**Que**, las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, en su norma No. 406-06 denominada "Identificación y protección" y relacionada con los bienes de larga duración, dispone: *"La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia."*





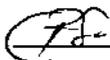
**Que**, el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Capítulo XI denominado "Medidas de Protección y Seguridad para los Activos Fijos", dispone: "*De acuerdo al volumen y valor de los activos fijos, al grado de riesgo de la ocurrencia de siniestros, a las posibilidades financieras y presupuestarias de cada entidad y organismo, se contratarán seguros especialmente para cubrir riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros, relacionados con: instalaciones, edificios, vehículos, maquinaria y equipos, con compañías aseguradoras solventes acreditadas en el país. Estas pólizas serán contratadas en las condiciones más favorables para la entidad y con sujeción a las leyes sobre la materia.*";

**Que**, el Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles y Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, en su Art. 5 dispone que: "*Es obligación de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su Delegado/a, orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes adquiridos o asignados para uso de la Institución.*";

**Que**, el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Art. 2 dispone que: "*Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. Tales recursos comprenden todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.*";

**Que**, el Art. 21 del citado Reglamento dispone que: "*Cada institución pública podrá contratar pólizas de seguro de fidelidad que cubran las cauciones que deben rendir sus servidores, en los casos y cuantías determinadas por este reglamento. Dichas pólizas para cauciones pueden ser individuales, colectivas y tipo blanket o abiertas, emitidas por compañías de seguros nacionales o mixtas que no consten inscritas en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, a la orden de la entidad nominadora, y aceptadas por la Contraloría General del Estado. ... Las pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, cubrirán a todo el grupo de servidores obligados a rendir caución por un monto único, ya sea individual o colusorio, sin detallar los sueldos básicos o las remuneraciones mensuales unificadas, según el caso, factores ni valores de las cauciones de cada uno de ellos. La respectiva institución pública establecerá dicho monto único en función del índice de siniestralidad de los cinco últimos años, y exigirá que la póliza incluya una cláusula especial de restitución automática de valor asegurado.*";

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "*La Unidad requirente de*



*acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...”;*

**Que**, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de autorizar el inicio de los procesos precontractuales sujetos a Régimen Especial, contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento, y aprobar los Pliegos, bases y demás documentos de los procesos precontractuales de régimen especial;

**Que**, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con memorando No. DPE-DNA-2012-0975-M de 08 de agosto de 2012, pone en conocimiento del Director Nacional Administrativo que las pólizas de Incendio (bodega comodato El Inca), Vehículos y Fidelidad, se encuentran vigentes hasta el 1 de septiembre de 2012;

**Que**, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0645-M de 21 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 570201 "Seguros" por USD \$32.128,20 sin IVA, para el cumplimiento de contratación de Pólizas, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 440 de 21 de mayo de 2012;

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-033-DNA-2012 de 25 de junio de 2012, certifica que la "Contratación de Seguros en cualquiera de sus ramas", consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa, con cargo a la partida No. 570201 denominada "Seguros" por el valor de \$35.838,00, y que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, el Director Nacional Administrativo de la Defensoría del Pueblo, con fecha 27 de agosto de 2012 emite el Estudio de Mercado e Informe de Idoneidad, en el cual manifiesta que dando cumplimiento al oficio Circular No. T-4258-SGJ-09-943 de 24 de



marzo de 2009 y oficio No. SUBSANA-O-10-5080 de 11 de marzo de 2010, el Dr. Alexis Mera, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, dispone que las entidades del Estado que requieran contratar seguros, deberán realizarlo a través del proceso de régimen especial establecido en la LOSNCP, con Seguros Sucre o Seguros Rocafuerte; y, que mediante oficio No. FI 40624 de 18 de diciembre de 2009, la Ing. Fanny Canelos, Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., así como también que con correo electrónico de 21 de agosto de 2012 Rocafuerte Seguros remite su cotización la cual abarca los rubros solicitados, por lo que concluye que la contratación de seguros para la Defensoría del Pueblo, debe realizarse con la compañía Rocafuerte Seguros S.A., ya que cumple con todos los requerimientos de esta Institución;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-1056-M de 23 de junio de 2012, solicitó a la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Primera Subrogante, la aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación de las Pólizas de Seguros de Incendio, Fidelidad y Vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD \$9.500,00 (Nueve Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, para lo cual adjunta la documentación que sirvió de base para la elaboración de los términos señalados, lo cual es aprobado por la Adjunta Primera Subrogante, con su firma inserta en los Términos de Referencia de la referida contratación;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1089-M de 28 de agosto de 2012, solicita la elaboración de la presente Resolución, para lo cual adjunta los pliegos y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mismos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 98 y 99 de su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y la Resolución No.0030 DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar los pliegos del mismo, para la Contratación de las Pólizas de Seguros de Incendio, Fidelidad y Vehículos de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 98 y 99 de su Reglamento General, por el presupuesto referencial de USD \$9.500,00 (Nueve Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 570201 denominada "Seguros", de conformidad a los



Términos de Referencia que se detallan en los Pliegos, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación.

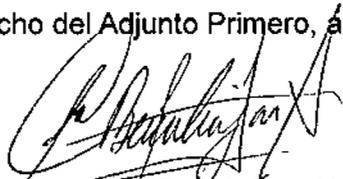
**Art. 2.-** Autorizar se invite a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., con RUC No. 0990093377001, propuesta por el Director Nacional Administrativo, para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.

**Art. 3.-** Designar a la Ing. Maribel Pinargote Barberán y al Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, servidores de la Dirección Nacional Administrativa para el proceso de contratación a seguir, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el participante, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el sobre; analizar y calificar la oferta; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por el Adjunto Primero.

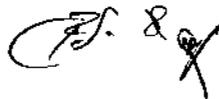
**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal Compras Públicas.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero, a 29 AGO. 2012

  
Dr. Patricio Benalcázar Alarcón  
ADJUNTO PRIMERO





10/10/10